

Claves de la nueva Ley de Protección al Informante

LEY 2/2023 REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN
SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



Claves

1. Entidades obligadas a su cumplimiento
2. Sistema Interno de Información
3. Plazos para la puesta en marcha
4. Delegado de Protección de Datos
5. Régimen sancionador
6. Gestión Externa del Canal de Denuncias de P&C

1. Entidades obligadas a su cumplimiento

SECTOR PRIVADO

- **Personas físicas o jurídicas** que tengan contratados **50 o más trabajadores**.
- **Personas jurídicas** que entren en el ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea en materia de *servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente*, **con independencia del número de trabajadores**.
- **Personas jurídicas que desarrollen en España actividades** a través de sucursales o agentes, o mediante prestación de servicios **sin establecimiento permanente**.
- **Partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales y fundaciones creadas por ellos** siempre que reciban o gestionen fondos públicos

1. Entidades obligadas a su cumplimiento

SECTOR PÚBLICO

- La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía y las Entidades que integran la Administración Local.
- Los Organismos y Entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública, así como aquellas otras asociaciones y corporaciones en las que participen Administraciones y organismos públicos.
- Las Autoridades Administrativas Independientes, el Banco de España y las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.
- Las Universidades públicas.
- Las Corporaciones de Derecho público.
- Las fundaciones del sector público.
- Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades mencionadas señaladas sea superior al 50 por 100 o en los casos en que, sin superar ese porcentaje se trate de un Grupo de Sociedades.
- Los órganos constitucionales, los de relevancia constitucional e instituciones autonómicas análogas a las anteriores.

2. Sistema Interno de Información

Es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones que puedan suponer una infracción normativa.

El Sistema Interno de Información...

- Deberá permitir a todas las personas comunicar información sobre tales infracciones.
- Deberá estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante, las actuaciones que se desarrollen en instrucción del caso, así como la protección de datos,
- Deberá permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente de forma indistinta.
- Deberá integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.
- Deberá garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la correspondiente entidad u organismo con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
- Deberá ser independiente y aparecer diferenciado respecto de los sistemas internos de información de otras entidades u organismos
- Deberá contar con un Responsable del sistema.
- Deberá contar con una política o estrategia debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.
- Deberá contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
- Deberá establecer las garantías para la protección de los informantes

2. Sistema Interno de Información

Gestión del Sistema Interno de Información

La gestión del Sistema interno de información se podrá llevar a cabo dentro de la propia entidad u organismo **o acudiendo a un tercero externo.**

La **externalización** de la gestión del Canal de Denuncias garantiza la **total independencia** en la instrucción de los casos, y **preserva la imparcialidad** durante todo el proceso.

La gestión del Sistema por un tercero externo **exigirá en todo caso que este ofrezca garantías adecuadas de respeto de la independencia, la confidencialidad, la protección de datos y el secreto de las comunicaciones.**

3. Plazos para la puesta en marcha

Canal de Denuncias

A partir de la fecha de publicación de la Ley en el BOE, el plazo máximo para contar con un Canal de Denuncias será de **tres meses** para:

SECTOR PRIVADO

- Independientemente de su actividad: empresas de más de 249 empleados
- Independientemente de su número de empleados: empresas que vendan o presten productos o servicios en mercados financieros, que entren en el ámbito de la prevención del blanqueo de capitales
- Independiente de su número de empleados: partidos políticos, sindicatos, patronales y fundaciones que reciban fondos públicos.

SECTOR PÚBLICO

- Municipios con más de 10.000 habitantes
- Todos los entes que conforman la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y provinciales
- Los organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes de alguna Administración pública
- Las corporaciones de derecho público
- Las universidades públicas
- Las fundaciones del sector público

3. Plazos para la puesta en marcha

Canal de Denuncias

El plazo para contar con un Canal de Denuncias se ampliará hasta el 1 de diciembre de 2023 para:

SECTOR PRIVADO

- Independientemente de su actividad: empresas con más de 50 empleados, hasta 249

SECTOR PÚBLICO

- Municipios con menos de 10.000 habitantes

4. Delegado de Protección de Datos (DPO)

No obligatoriedad, con matices

Durante la tramitación parlamentaria en el Senado se ha modificado la redacción inicial de la norma, **eliminando la obligación** para las entidades de más de 50 empleados de designar un DPO.

No obstante, hay que recordar que la LOPDGDD, en su artículo 34, prevé la designación de un DPO para una serie de supuestos **por razón de la actividad** de la organización, con independencia de la cantidad de empleados de la misma.

Asimismo, y aunque no resulte obligatorio, **es altamente recomendable la designación de un DPO** para que, en el ejercicio de sus funciones, supervise el tratamiento de datos dentro del ámbito del Sistema Interno de Información.

5. Régimen sancionador

	Personas Físicas	Personas Jurídicas
Infracción Leve	1.001 € a 10.000 €	Hasta 100.000 €
Infracción Grave	10.001 € a 30.000 €	100.001 € a 600.000 €
Infracción Muy Grave	30.001 € a 300.000 €	600.001 € a 1.000.000 €

6. Gestión Externa de Canal de Denuncias de P&C

Solución "Integrity Line" de EQS GROUP

Privacidad & Cumplimiento es socio de EQS Group, empresa líder internacional de *regtech* en productos de software basados en la nube en el área de Compliance.



Alojamiento seguro de los datos en CPDs de Europa (Alemania)



Certificación ISO 27001 y cumplimiento del RGPD



Uso sencillo e intuitivo y accesible



Personalización individual, que se ajusta al branding de cada cliente



Anonimato total para los informantes



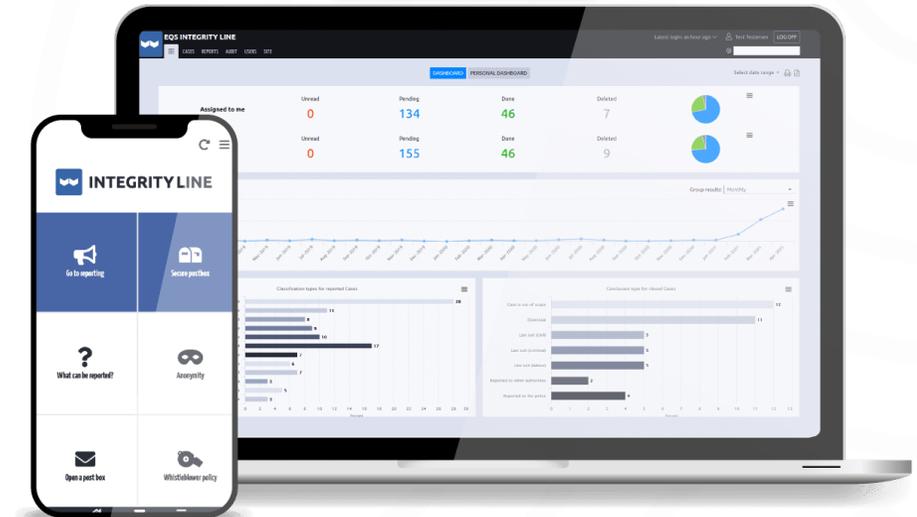
Disponible en más de 70 idiomas de forma estandarizada



Amplias funciones de análisis y estadísticas



Sistema listo para usar con características estándar de alta calidad



Amplíe información sobre nuestra solución para la Gestión Externa de su Canal de Denuncias



www.privacidadycumplimiento.es



info@privacidadycumplimiento.es



622.257.000 / 661.212.275